

Periodo ABRIL 2019

(Artículo 17 Ter, Literal e) Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto)

Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que derivan de tales convenios;

**Convenio Marco de Cooperación
entre la Universidad Rafael Landívar
y el Consejo Económico y Social de Guatemala (CES)**

Nosotros, MARCO TULLIO MARTINEZ SALAZAR, de cincuenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Sacerdote Católico, con domicilio en el departamento de Guatemala, titular del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro espacio setenta y un mil setecientos siete espacio cero ciento uno (2454 71707 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR (URL), calidad que acredito con el acta notarial en la que consta mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el uno de marzo del año dos mil diecisiete por el Notario Jorge Alberto Pellecer Way; y BERNARDO JESÚS LÓPEZ FIGUEROA, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Economista, con domicilio en el departamento de Guatemala, titular del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos cincuenta y ocho espacio treinta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro espacio cero ciento uno (1658 34994 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretario Técnico y Representante Legal del CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES), calidad que acredito con el acta notarial en la que consta mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el cinco de septiembre del año dos mil doce por la Notaria Claudia Lucrecia Paredes Castañeda y con base en el artículo 20 del Decreto Número 2-2012; acordamos suscribir el presente Convenio Marco, según las siguientes consideraciones:

Primera: Antecedentes

I) DE LA URL.

- a) Es una institución de educación superior, de inspiración cristiana, privada, no lucrativa, constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala y confiada a la Compañía de Jesús. Tiene personalidad jurídica y plena libertad para desarrollar sus actividades académicas.
- b) Su misión es servir al país por medio de la docencia, la investigación y la proyección social, acciones que siempre van iluminadas por los valores cristianos y por el espíritu propio de la tradición educativa jesuítica. Entre sus finalidades están las de fomentar el estudio de la realidad nacional, en el marco regional y mundial, mediante el desarrollo de la investigación científica; aportar profesionales comprometidos con el país con una sólida preparación; proponer alternativas de solución a los problemas regionales y del país; y coadyuvar al fortalecimiento de las culturas y la identidad nacional y regional.
- c) La URL fomenta relaciones de amistad y cooperación con las demás universidades, centros de investigación y organismos culturales del país y del extranjero, particularmente con las universidades confiadas a la Compañía de Jesús. Podrá formar parte de asociaciones y federaciones que persigan fines análogos a los suyos.



Periodo ABRIL 2019

(Artículo 17 Ter, Literal e) Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto)

Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que derivan de tales convenios;

II) DE EL CES

- a) Es una institución autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, de carácter permanente. Concebido como un órgano consultivo permanente de los organismos del Estado, sus decisiones no son vinculantes. Está conformado por consejeros titulares y suplentes de los siguientes sectores productivos: trabajadores, empresarios y cooperativistas.
- b) Su misión es mantener un diálogo social permanente, entre los sectores productivos con relación al diseño e implementación de las políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales de Guatemala en búsqueda de la permanencia de política y la constitución de una estrategia nacional de desarrollo. Entre sus finalidades están promover y facilitar la participación de los ciudadanos en la vida económica y social, para desarrollar un Estado democrático; presentar opiniones consensuadas por los tres sectores productivos que constituyan políticas públicas de naturaleza económica y social; consolidar el diálogo social entre los sectores productivos del país; y contribuir a la mejor formulación de políticas de contenido económico y social y garantizar un respaldo social fundamental.
- c) El CES está compuesto por una Asamblea y por una Secretaría Técnica. La primera se integra con veinticinco personas, de las cuales veinticuatro actúan como consejeros en representación paritaria de cada uno de los sectores productivos (trabajadores, empresarios, y cooperativistas) que integran al Consejo y una ejerce como presidente del Consejo.

Segunda: Propósito

El propósito del presente Convenio es constituir un marco para establecer cooperación y acción conjunta en las siguientes áreas:

Formulación de recomendaciones para:

- a) El diseño e implementación de políticas públicas económicas y sociales que apunten a la constitución de una estrategia nacional de desarrollo inclusivo, en particular, en los ámbitos: fiscal, empleo digno e infraestructura productiva.
- b) El fortalecimiento de la institucionalidad pública, en particular la ligada a los temas socioeconómicos, a fin de que esta recupere la credibilidad como un paso necesario en el éxito y sostenibilidad de una estrategia nacional de desarrollo inclusivo.

Tercera: Participación y responsabilidades

Ambas partes se comprometen a generar e implementar espacios de coordinación y cooperación en los campos de competencia de ambos, que contribuyan a promover en particular:

- a) La formulación de recomendaciones para el diseño e implementación de políticas públicas económicas y sociales que apunten a la constitución de una estrategia nacional de desarrollo inclusivo, en particular, en los ámbitos: fiscal, empleo digno e infraestructura productiva.



Periodo ABRIL 2019

(Artículo 17 Ter, Literal e) Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto)

Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que derivan de tales convenios;

- b) El fortalecimiento de la institucionalidad pública, en particular la ligada a los temas socioeconómicos, a fin de que esta recupere la credibilidad como un paso necesario en el éxito y sostenibilidad de una estrategia nacional de desarrollo inclusivo.

Cuarta: Ejecución del convenio

La ejecución de este convenio marco de cooperación tendrá lugar a través de convenios específicos suscritos por los representantes legales de las partes. Las cláusulas del presente convenio serán enteramente aplicables a estos instrumentos, salvo acuerdo expreso en contrario.

Quinta: Límites y costos

El límite de este convenio y apoyo mutuo, será normado por la capacidad administrativa, académica y científica de ambas instituciones. Los costos de los apoyos serán objeto de acuerdo entre las partes, según cada proyecto, actividad o programa específico, y estarán definidas en los convenios específicos que se suscriban.

Sexta: Vigencia

El presente Convenio tiene una duración de dos años (2), prorrogables si las partes así lo acuerdan. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por concluido unilateralmente antes de vencido el plazo, dando aviso por escrito a la otra, con una antelación mínima de noventa días calendario. La terminación anticipada del convenio no afectará al desarrollo de proyectos derivados del mismo, que estén en proceso de ejecución; comprometiéndose en todo caso a concluir acciones o actividades que ya hubieran iniciado.

Séptima: Terminación del convenio

El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo descrito en la cláusula sexta. b) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga innecesario el convenio o que afecte gravemente su cumplimiento. c) Por rescisión establecida de mutuo acuerdo. d) Por decisión unilateral, según lo establecido para la terminación anticipada en la cláusula sexta.

Octava: Mecanismos de comunicación

Cada una de las instituciones se compromete a designar un coordinador para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, quién facilitará el desarrollo de las mismas y será nombrado a través de un intercambio de cartas. Cualquier comunicación relacionada al presente acuerdo podrá remitirse por correo electrónico o mediante el envío de documento impreso a las direcciones que se indiquen oportunamente.

Las partes mantendrán la comunicación constante a través de sus coordinadores, respecto a los planes de acción y otros asuntos que puedan ser de mutuo interés para lograr los objetivos planteados en este acuerdo.

Novena: Derechos de propiedad intelectual

Las publicaciones u otros productos similares harán constar los créditos correspondientes, logos y nombres de las partes, todo en concordancia con la legislación vigente en la materia. Respecto a los materiales producidos parcial o enteramente en ejecución de este convenio, todos los derechos de propiedad intelectual, salvo otro acuerdo expreso de las partes, serán compartidos según sus



Periodo ABRIL 2019

(Artículo 17 Ter, Literal e) Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto)

Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que derivan de tales convenios;

aportes y harán referencia al proyecto que se ejecuta, sus participantes y la fuente de fondos.

Décima: Prohibición

Queda prohibido a las partes ceder los derechos y responsabilidades provenientes del presente convenio.

Decimoprimer: Independencia institucional

Tanto la Universidad Rafael Landívar como el Consejo Económico Social de Guatemala, mantendrán su independencia institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio, con el debido respeto a las Leyes del país, a los estatutos y reglamentos que los rigen, y a la ética. No se crea ningún tipo de relación laboral o civil ni una asociación de riesgo compartido; por lo que ninguna de las partes está autorizada para crear obligaciones expresas o implícitas en nombre de la otra.

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su personal no se verán afectadas por este convenio, aún en los casos en que una desarrolle acciones en las instalaciones o con el equipo de la otra.

Decimosegunda: Mecanismo para solución de conflictos

Ambas partes convienen que los desacuerdos que pudieran surgir en el marco de este Convenio serán resueltos de manera amigable y conciliatoria, y mediante los responsables designados por cada parte.

Decimotercera: Confidencialidad

Las partes se comprometen a no poner a disposición de terceros, la información confidencial que se obtenga o genere en el marco de este convenio.

Decimocuarta: Aceptación

De acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, los suscritos firmamos en el lugar y fecha indicados, en dos originales de igual valor, uno para cada una de las partes.

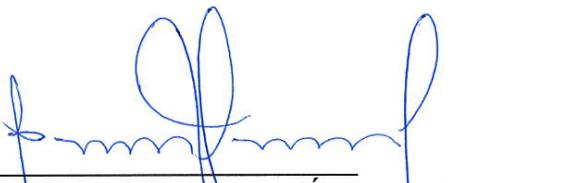
Firmas:

f) 

P. MARCO T. MARTINEZ, S.J.
Rector

Universidad Rafael Landívar

Lugar y fecha: Guatemala 30/04/2019

f) 

LIC. BERNARDO J. LÓPEZ FIGUEROA
Secretario Técnico

Consejo Económico Social de Guatemala

Lugar y fecha: Guatemala 5/04/2019